

**PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

**DISPOSICION TECNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 02/2014**

Mendoza, 01 de setiembre de 2014.

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias Ley N° 26.734, Decreto Reglamentario N° 290/07, Decreto N°1936/10, y las Resoluciones N° 41/2011, N° 70/2011, y N° 3/2014 de la Unidad de Información Financiera (UIF); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Disposición Técnico Registral Conjunta N° 1 dispone en su punto 3 que: "La presentación, tanto de la Declaración Jurada como de la Constancia de Inscripción ante la Unidad de Información Financiera, se tendrán por válidas y vigentes hasta tanto el presentante no exteriorice mediante otra declaración del mismo tenor, que han variado las circunstancias o hechos manifestados en la declaración anterior".

Que en la Reunión del Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble de fecha 13 de junio de 2014, a la que asistieron representantes de la Unidad de Información Financiera, los que fueron consultados por los Directores, se acordó la correcta interpretación de la Resolución 03/2014 de la Unidad de Información Financiera, en relación a los criterios a tomar para la obligación y la fecha de presentación, tanto de la Declaración Jurada como de la Constancia de Inscripción ante la Unidad de Información Financiera.

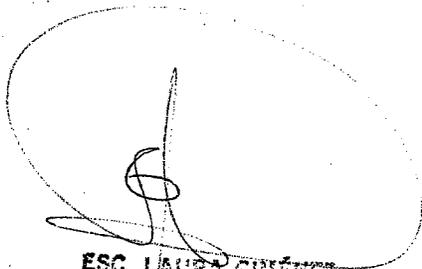
Que en la mencionada reunión se estableció como criterio unánime para todos los Registros Inmobiliarios del país: 1) La realización del "REPORTE DE REGISTRACION Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS", una vez al año; 2) Y que quedan comprendidas todas las operaciones inmobiliarias tanto de usufructos vitalicios y compraventa de inmuebles, cualquiera fuese su valor.

Por ello y de conformidad con las facultades emergentes del artículo 175 de la ley provincial 8.236 y de la Ley Registral Nacional N°17.801;

LAS DIRECCIONES DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA DISPONEN:

1. Modificar el apartado 1 de la Disposición la Disposición Técnico Registral Conjunta N° 1 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que en relación a todas las operaciones inmobiliarias, de usufructos vitalicios y compraventa de inmuebles, cualquiera sea su valor que se realicen a partir del 01 de octubre de 2.014, los Notarios Públicos deberán acompañar a la solicitud de registración la **DECLARACION JURADA** sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
2. Modificar el apartado 3 de la Disposición Técnico Registral Conjunta N° 1 el que quedará redactado de la siguiente manera: "La presentación de la **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN** ante la Unidad de Información Financiera, deberá ser presentada anualmente ante las respectivas Direcciones de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza, estableciéndose como plazo para hacerlo el mes de octubre de cada año, pudiendo obtenerse la misma a través del sitio web de la Unidad de Información Financiera. ([www.uif.gov.ar](http://www.uif.gov.ar))".
3. Notifíquese a las áreas involucradas. Fecho, regístrese, elévese copia a la Suprema corte de Justicia y al Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza y Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

  
Dra. PAULA ALFONSO de SARAVIA  
DIRECTORA

  
ESC. LAURA GIMÉNEZ  
DIRECTORA DE REGISTRO PÚBLICO  
Y ARCHIVO JUDICIAL  
SEGUNDA ORGANIZACIÓN